

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Proceso No 2020-0580

Se acepta la caución prestada, como quiera que es procedente la solicitud presentada, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados tengan consignados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio de medidas cautelares. —Ofíciense. —Limítese a \$4'000.000 M/Cte. a cada uno.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 07 HOY 26 DE MARZO DE 2021 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA